

2.3

Fecha: 13/08/2017

H2017080119

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **3775-2017**

Fecha: 17/08/2017-11:53:05

Recibido por: MARTA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2.14.2 Dirección de Talento Humano

Anexos: 2

27

Bogotá D.C

Señores:

MUNICIPIO DE PEREIRA
ATN: RECURSOS HUMANOS
CARRERA 7 NO 18-55 PISO 4º - PALACIO MUNICIPAL
PEREIRA, RISARALDA

Asunto: VERIFICACIÓN DE INFORMACION LABORAL UTILIZADA PARA LA LIQUIDACIÓN, EMISIÓN Y/O RECONOCIMIENTO BONOS PENSIONALES Y/O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES SEGÚN LEY 100 DE 1993

Respetados Señores:

Acompañamos la presente comunicación con 4 folio(s), que contiene(n) información de la(s) Historia(s) Laboral(es) de 1 beneficiario(s). Solicitamos verificar la siguiente información con el fin de confirmar y/o negar la historia laboral utilizada para la liquidación, emisión y/o reconocimiento de bonos pensionales y/o cuotas partes de bonos pensionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y el artículo 23 del decreto reglamentario 1748/95, modificado por el artículo 11 del decreto reglamentario 1513/98 hoy recopilados en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones.

Se le informa que el diligenciamiento del presente oficio H2017080119 de fecha 13/08/2017, es de carácter obligatorio, y para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el único documento válido aceptado como verificación de la información laboral.

Agradecemos dar traslado de esta comunicación al funcionario competente en esa entidad, para que sea reenviada a esta Oficina debidamente diligenciada y suscrita por la persona autorizada o delegada por esa entidad en un término no mayor a un (1) mes, pasado el cual se entenderá que la información certificada es correcta de conformidad con los términos de tiempo establecidos en el parágrafo del artículo 20 del decreto 1513/98 hoy recopilado en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones.

Nos permitimos recordarle a esa entidad, que es la responsable por la veracidad de la información proporcionada, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2º del Artículo 50 del decreto 1748 de 1995 hoy recopilado en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, "...Por la veracidad de la información sobre la cual se basó el cálculo, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, entidades administradoras, afiliados y, en general, cualquier tercero que haya certificado información que incida en el cálculo del bono...".

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Fecha: 13/08/2017 H2017080119

Es preciso aclarar que las Certificaciones de Información Laboral (Formatos 1, 2, 3A y 3B), deben seguir siendo expedidas por los empleadores con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), cuando sea necesaria la corrección de la información.

Cordialmente,



CIRO NAVAS TOVAR
Jefe Oficina de Bonos Pensionales

SIS / CONFIRMACION_HISTORIA



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	17 de agosto de 2017	Número de radicado:	37775
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CIRO NAVAS TOVAR		
Descripción o asunto:	VERIFICACION DE INFORMACION LABORAL / RECONOCIMIENTO BONO PENSIONAL	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	BEATRIZ PELAEZ SANCHEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

